



**“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB
DEPORTIVO CERRO NEGRO,
QUILLÓN”.**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE OBRAS.**

DECRETO ALCALDICIO Nº 38181

QUILLÓN, 16 Noviembre de 2017

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1.744, de fecha 25 de mayo de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa local denominado, **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
2. Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 01.06.2017, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa local denominado, **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
3. Ficha Técnica N°14, de fecha 29.06.2017.-
4. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
5. Decreto Alcaldicio N°2.140, de fecha 20.06.2017, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que Designa ITO para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa local denominado, **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
6. Decreto Alcaldicio N°2609, de fecha 03.08.2017, Declara Desierta Licitación Pública ID4366-8-LP17 y Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación para la ejecución del Proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
7. Licitación Pública ID4366-10-LP17.
8. Acta de Visita a Terreno, de fecha 09.08.2017.
9. Acta de Apertura, de fecha 24.08.2017.
10. Acta de Evaluación de fecha 28.08.2017.
11. Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 30.08.2017.
12. Decreto Alcaldicio N°2.963, de fecha 01.09.2017, Declara Desierta Licitación Pública ID4366-10-LP17 y Aprueba Nuevo Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación para la ejecución del Proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN”.**
13. Licitación Pública ID4366-11-LP17.
14. Acta de Visita a Terreno, de fecha 11.09.2017.
15. Acta de Apertura, de fecha 25.09.2017.
16. Acta de Evaluación de fecha 02.10.2017.

17. Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 02.09.2017.
18. Decreto Alcaldicio N°3356, de fecha 04.10.2017, Declara Inadmisible Licitación Pública ID 4366-11-LP17 y Aprueba Realizar Licitación Privada para la ejecución del Proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN**".
19. Licitación Pública ID 4366-12-B217.
20. Acta de Visita a Terreno, de fecha 16.10.2017.
21. Acta de Apertura, de fecha 24.10.2017.
22. Acta de Evaluación de fecha 25.10.2017.
23. Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 31.09.2017.
24. Decreto Alcaldicio N°3598 de fecha 02.11.17, que aprueba adjudicación llamado a licitación privada ID: 4366-12-B217 y autorícese emisión de Orden de Compra.
25. El contrato de ejecución, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017, entre la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I. N°13.103.411-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN**".
26. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
27. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal.
28. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
29. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
30. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
31. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
32. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
33. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
34. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- ~ Acuerdo N°283/17, de Sesión N°42 de fecha 13/11/2017: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, Contrato con la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO C.I. N°13.103.411-3**, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN**".
- ~ El contrato de ejecución, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017, entre la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I. N°13.103.411-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN**".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Ejecución de Obras del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN", con la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I.** N° [REDACTED] por un monto de \$48.543.805.- (cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cinco pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 95 días corridos.

- 2.- **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

RNA/isp.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Y
ESTEBAN ESTAMOULIS CARRASCO.

En Quillón, a 14 días del mes de Noviembre del año 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER en calidad de Alcalde Subrogante, cédula de identidad N° [REDACTED] y el contratista persona natural "ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO", RUT N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna del mismo nombre, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras de "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN" bajo la modalidad de licitación privada ID 4366-12-b217:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), le fueron aprobados los recursos para la ejecución el proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN", según consta en Convenio Mandato para la ejecución de proyecto entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 10 de Abril de 2017, aprobado por Resolución N° 1744 de fecha 25.05.2017, suscrito por el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.922 de fecha 01 de Junio de 2017, aprueba convenio entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 10 de abril de 2017, para la ejecución de proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN" Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 3356 de fecha 04 de Octubre de 2017, declara inadmisibles licitación pública ID 4366-11-LP17 y aprueba realizar licitación privada, para la propuesta pública denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN", Acta de Evaluación de fecha 25.10.2017, Decreto Alcaldicio N° 3598 de fecha 02 de noviembre de 2017 que aprueba adjudicación llamado licitación privada y autoriza emisión de orden de compra, y sesión de concejo acta N°42/17 de fecha 13.11.17 según Acuerdo de Concejo N°283/17 que aprueba por unanimidad el contrato, decretos y documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa persona natural "ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO", RUT N° 13.103.411-, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por aclaraciones, oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo, sin perjuicio de las normas citadas en la cláusula sexto del presente instrumento.

QUINTO : Por medio del presente contrato, El contratista se obliga para con la Municipalidad, a efectuar los trabajos que dicen relación con la dirección, administración y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DEPORTIVO CERRO NEGRO, QUILLÓN", ID 4366-12-b217, dentro del plazo de 95 días corridos, plazos contado a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito señalados en la ley vigente.



Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos, maquinarias, insumos, seguros, mano de obra entre otros para la construcción de los trabajos involucrados, siendo cargo del contratista los permisos, si los hubiere y recepción definitiva ante la dirección de obra de la I. Municipalidad de Quillón. Así como la ejecución de los proyectos de especialidades correspondientes y su aprobación ante los organismos competentes como por ejemplo Copelec, SSÑ y otros según corresponda.

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ 48.534.805.- (cuarenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos) impuestos incluidos. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado con fondos del Gobierno Regional de la región del Bío Bío, según la siguiente programación financiera:

Nº ESTADO DE PAGO	% DE AVANCE	% DE PAGO
1	30	25
2	60	35
3	100	40

SEPTIMO : El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), según la oportuna información de la programación de caja de la unidad técnica y al cumplimiento de la misma.

Para que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío pueda cumplir con lo indicado precedentemente y dar curso a cada estado de pago fijado en la programación financiera indicada en inciso anterior, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales y una copia (fotocopia).

- A. Oficio conductor solicitando el estado de pago.
- B. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de Septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- C. Fotocopia Legalizada de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- D. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
- E. Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- F. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- G. Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones provisionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- H. Set fotográfico a color impreso y en formato digital (mínimo 6 imágenes).

OCTAVO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), profesional competente encargado de velar por la correcta ejecución de obras.

Las atribuciones del ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la I.T.O. un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

NOVENO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado



antes del vencimiento del plazo que se amplía, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 21 "De las Modificaciones" de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 25 "De las Multas", de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 24 "Termino del Contrato" de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

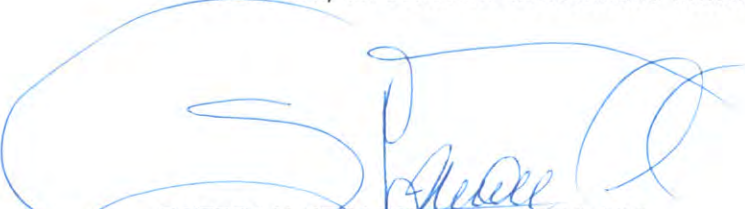
DECIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Póliza de Garantía N° de Instrumento; 01-56-185952 de HDI Seguros, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$4.853.481.- (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos) tomada a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento el día 30 de mayo de 2018. Según lo indicado en punto N°14.2 de las Bases Administrativa Especiales.

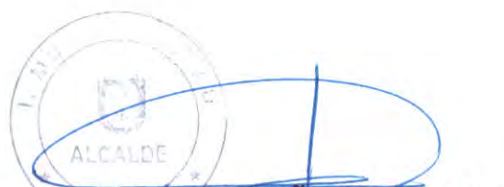
Para garantizar la correcta ejecución de obras, el contratista una vez ejecutada conforme las obras y sin observaciones, deberá presentar un documento de garantía por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras" la cual debe tener una vigencia de un año (365 días) contados desde la fecha de la recepción provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días, según lo dispuesto en el punto N°14.3 de las Bases Administrativa Especiales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


ESTEBAN STAMOJITS CARRASCO


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/DCH/MISP/misp
DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de la región del Bío Bío.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal.
- Depto. de Control.
- Archivo SECPAN.
- Contratista